



Dirección del Área Territorial
de Madrid-Capital
CONSEJERÍA DE EDUCACION

Comunidad de Madrid

10/12/2002

SERVICIO DE CENTROS
PRIVADOS Y CONCERTADOS

C. EDUCACION (R.D.T.M-Capital)
REGISTRO DE SALIDA
Referencia: 09/530219.4/02
Fecha: 11.12.02 13:21
Destino: ALICIA ALONSO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO
"ALICIA ALONSO"

AVDA. JUAN DE HERRERA, 2
28040-MADRID


MP/MG

Para su conocimiento, adjunto se remite fotocopia de la Orden de la Consejería de Educación relativa a la autorización del centro privado "INSTITUTO SUPERIOR DE DANZA ALICIA ALONSO" sito en Madrid, para impartir el grado superior de danza.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir



LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS
PRIVADOS Y CONCERTADOS


Edo.: Margarita Puente Yagüe



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN N.º 3908/2000

FECHA 28/4/2000

ORDEN DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EL GRADO SUPERIOR DE DANZA EN EL CENTRO PRIVADO "INSTITUTO SUPERIOR DE DANZA ALICIA ALONSO"

VISTO el expediente tramitado a instancia de D. Alberto García Castaño, en representación de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", titular del centro que se denominaría "Instituto Superior de Danza Alicia Alonso", a ubicar en la Avda. Juan de Herrera, nº 2, de Madrid, solicitando autorización para impartir el Grado Superior de Danza.

HECHOS

Primero.- Con fecha de entrada 3 de mayo de 2000, el promotor solicita autorización de apertura y funcionamiento para un Centro Superior de Danza, aportando un proyecto de las instalaciones donde estará ubicado, en las actuales dependencias del Museo Nacional de Antropología.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2000, la Unidad Técnica de Construcciones emite informe en el que advierte de que las aulas de danza tienen una superficie inferior a la mínima exigida por la normativa, y de que no aparecen en los planos las aulas de música y de maquillaje.

Tercero.- Notificado dicho informe, la titularidad del centro presenta alegaciones que posibilitan poder continuar la tramitación del expediente.

NORMAS CONSULTADAS

1.- Los artículos 27.6 de la *Constitución Española* y 29.1 del *Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid*, en la redacción dada por la *Ley Orgánica 5/1998*, de 7 de julio; la *Ley autonómica 1/1983*, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; *Decreto 313/1999*, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y estructura de la Consejería de Educación.



- 2.- *Ley Orgánica 8/1985*, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; *Ley Orgánica 1/1990*, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 3.- *Real Decreto 389/1992*, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas.
- 4.- *Real Decreto 321/1994*, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento de autorización de centros privados de enseñanzas artísticas.
- 5.- *Real Decreto 401/1979*, de 13 de febrero (BOE de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales.
- 6.- *Ley 30/1992*, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según las modificaciones introducidas en ella por la *Ley 4/1999*, de 13 de enero (BOE del 14); *Ley 29/1998*, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Como se exponía en el Hecho segundo, el informe de la Unidad Técnica de Construcciones advertía de que el proyecto presentado por el Centro no acreditaba el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

A dichas alegaciones el centro ha contestado argumentando que en el edificio existen otros espacios disponibles para su posible utilización conforme a lo requerido por la Unidad Técnica -como se acredita con los planos presentados, avalados por la Dirección General de la Policía por tratarse de un edificio especialmente protegido-, pero que, por razones de metodología docente, propone un aprovechamiento de las dependencias distinto, más acorde con el Proyecto que se propone poner en práctica.

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como el objeto y la calidad del Proyecto académico presentado, se considera procedente aprobar la documentación relativa a las instalaciones en las condiciones propuestas por el Centro.